

I MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA
DEPTO. DE SALUD MUNICIPAL
DSP/GOV/CVP/jrj.

(Signature)

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS
SANTA BARBARA, 28 de Febrero de 2013
DECRETO ALCALDICIO (T.R.) N° 09 Salud.

VISTOS:

La Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
El D.F.L. N° 1-3063 del Ministerio del Interior, sobre traspaso de los Servicios Públicos a las Municipalidades.

El Decreto Alcaldicio N°105 del 06.03.87 que aprueba el traspaso de los establecimientos asistenciales entre el Servicio de Salud BíoBío y la Municipalidad.

La Ley 19.378 del 13 de abril de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

La Ley 19.607 del 14.05.99 que modifica el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

La Ley 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, supletoria del E.A.P.S.M.

El Decreto Alcaldicio (SM) N° 18 del 06.12.2012 por el cual asume como Alcalde de la Comuna de Santa Bárbara, DON DANIEL SALAMANCA PEREZ RUN: 8.782.058-0.

El Reglamento Interno del Departamento de Salud Municipal de la Comuna de Santa Bárbara.

El Programa GES Odontológico Integral del año 2013.

La necesidad de contar con recurso humano, para realizar las acciones contempladas en dicho Programa.

DECRETO:

APRUEBASE, Contratos a Honorarios de:

CLAUDIO ANDRES SALAMANCA SALVO, RUN N° 16.063.842-7 Odontólogo, 44 horas semanales,

PAMELA SOLEDAD AREVALO LOYOLA, RUN N° 16.650.460-0, Técnico Dental de Nivel Superior, 44 horas semanales,

por el Programa "ODONTOLOGICO INTEGRAL", de la Comuna de Santa Bárbara, a contar del 01 de Marzo hasta el 31 de Diciembre del 2013.

IMPUTENSE, el gasto que ocasione el Contrato mencionado, a la Cuenta 11405 "Aplicación de Fondos en Administración" Programas Especiales del Área de Salud Municipal, año 2013.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



GERARDO ORELLANA VILLAGRAN
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



DANIEL SALAMANCA PEREZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

CVR/jrj.

CONTRATO A HONORARIOS

En la ciudad de Santa Bárbara a 28 días del mes de Febrero del año dos mil trece, entre la I. Municipalidad de Santa Bárbara, representada por su Alcalde Don DANIEL SALAMANCA PEREZ, RUN N° 8.782.058-0, y Don CLAUDIO ANDRES SALAMANCA SALVO, RUN N° 16.063.842-7 Odontólogo, nacionalidad chileno, estado civil soltero con domicilio en la Granja "El Carmen" S/N. Sector Los Mayos, de la Comuna de Santa Bárbara, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Santa Bárbara, se ha comprometido a utilizar los recursos provenientes del Servicio de Salud Bío Bío, para realizar las acciones contempladas en el Programa "ODONTOLOGICO INTEGRAL", en los Establecimientos de Salud Rural Municipal (POSTAS, CES y E.M.R Rinconada) de la comuna de Santa Bárbara, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

SEGUNDO: Don CLAUDIO ANDRES SALAMANCA SALVO se compromete a efectuar la siguiente prestación de servicio:

- Otorgar 100 Aparatos Protésicos a usuarios que se encuentren en la Lista de Espera de dicha especialidad, con sus correspondientes controles de mantención.
- Realizar 95 Altas Odontológicas Integrales a usuarios MHER, pudiendo otorgar confeccionar hasta 95 Aparatos Protésicos por esta intervención.

Adicionalmente a lo establecido en el convenio se compromete a efectuar:

- Derivar las piezas uni o Biradiculares al profesional contratado por esta estrategia, para el desarrollo en establecimientos dependientes del CES Municipal, mediante planilla que deberá confeccionar y socializar con la profesional correspondiente.
- Otorgar 20 Altas Odontológicas Totales de 6 años de edad GES, completar las planillas y corroboración de registro en REM mensual correspondiente.
- Otorgar 20 Altas Odontológicas Totales de 12 años Meta Sanitaria, corroboración mensual de registro en REM mensual correspondiente.
- Otorgar 18 Altas Odontológicas Totales de Embarazadas GES y Meta Sanitaria, completar planillas y corroboración de registro en REM Mensual correspondiente.
- Otorgar 5 Altas Odontológicas Totales de 60 años de edad GES, completar planillas y corroboración de registro en REM Mensual correspondiente.
- Verificar bimensualmente con Jefe Programa Odontológico la validación de la cantidad de altas efectuadas, en REM y DEIS MINSAL.
- Participación en la Implementación del Modelo de Salud Familiar en CES Municipal.
- Realizar Actividades Diarias según rendimientos MINSAL y/o determinados por Jefe Programa Odontológico.
- Registro correcto de la Hoja Diaria (plazo de entrega máximo 48 hrs.) y REM correspondiente.
- Procurar la asistencia y adherencia a tratamientos de los usuarios recién mencionados mediante un desarrollo continuo de trabajo comunitario con los distintos entes sociales de cada sector.
- Contribuir en el resto de metas del Programa Odontológico del Departamento de Salud de Santa Bárbara.
- Al 31 de Julio deberá presentar un estado de avance de un 60% de la totalidad de metas pactadas en el presente contrato. Y al 30 de Noviembre el 100% de lo estipulado en su

TERCERO: El Prestador de Servicios deberá MARCAR TARJETA RELOJ CONTROL, en el Departamento de Salud Municipal.

El cumplimiento de las labores encomendadas precedentemente, se desarrollaran de Lunes a Viernes, por 44 horas semanales, horario definido por la Dirección Comunal de Salud para el mejor cumplimiento de la prestación de servicio.

CUARTO: Por la prestación de los servicios, la Municipalidad de Santa Bárbara, a través de Finanzas de Salud Municipal, se obliga a pagar al Sr. CLAUDIO ANDRES SALAMANCA SALVO a título de honorarios la suma de \$ 910.000.- (Novecientos diez mil pesos) mensuales, previa emisión de la Boleta de prestación de servicios por parte del profesional, junto con el Certificado extendido por Jefe del Programa Odontológico de Salud Municipal, (dando constancia del cumplimiento del trabajo realizado). Toda la documentación señalada deberá ser entregada el último día hábil del mes en la Oficina de Finanzas del DSM., dejando como fecha estimada de pago los 10 primeros días del mes siguiente. De esta suma se le retendrá el 10% por concepto de Impuesto de Segunda Categoría.

QUINTO: No obstante y sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula segunda, el Prestador de Servicios se obliga a cumplir las órdenes que le sean impartidas por el Sr. Alcalde de la Comuna o por quien esté a cargo de la Dirección Comunal de Salud, en materias que el Municipio le encomiende, acorde con su preparación, por razones de buen servicio.

SEXTO: En caso de que el Prestador de Servicios se viere afectado por alguna enfermedad o accidente, deberá certificar por un Médico General o Especialista, que le imposibilitare absolutamente cumplir con las labores pactadas en este contrato, conservará el derecho a percibir íntegramente los honorarios correspondientes a los días de impedimento, siempre y cuando no supere los 25 días de ausencia continuos o acumulados en el periodo de este contrato, de lo contrario deberá dejar la vacancia. El Prestador de Servicios deberá presentar al Departamento de Salud, el documento mencionado (reemplazo de Licencia Médica) en un plazo no superior a 48 horas.

SEPTIMO: La Municipalidad otorgará hasta un máximo de 05 días de permiso de acuerdo a su jornada laboral, considerando lo utilizado en el primer contrato del presente año, con goce de estipendios, por concepto de "Permiso Administrativo", los cuales se podrán otorgar en forma parcial o total en caso muy justificado, dentro del periodo de este contrato y previo VºBº de su Jefe Directo, de la Dirección Comunal de Salud y del Sr. Alcalde.

OCTAVO: Los Comparecientes dejan constancia que el presente documento no constituye Contrato de Trabajo para ningún efecto legal, por lo que no implica vínculo de subordinación ni dependencia, y la Municipalidad no está afecta al cumplimiento de obligaciones propias de la Legislación Laboral ni Profesional. Asimismo se deja establecido que el Prestador de Servicios se regirá en su relación con la Municipalidad exclusivamente por las reglas establecidas en este documento, no considerándose Funcionario Municipal para ningún efecto legal, y tampoco estará afecto a la Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

NOVENO: El pago de honorarios no constituye sueldo, en consecuencia no procederá efectuar cotizaciones previsionales ni serán aplicadas ninguna de las exigencias propias de los contratos laborales. El Prestador de Servicios se regirá exclusivamente por las reglas establecidas en este contrato.

DECIMO: Se podrá ordenar al Prestador de Servicios trabajo extraordinario, compensado con devolución de horas con el recargo del 25% u/o 50% según corresponda, también podrá existir a

DECIMO PRIMERO: El presente contrato entrara en vigencia desde el 01 de Marzo y hasta el 31 de Diciembre del 2013.

DECIMO SEGUNDO: La Municipalidad podrá poner término unilateral a este Contrato, sin derecho a indemnización alguna, por previo informe de la Dirección Comunal de Salud, si el Prestador de Servicios no cumple o cumple indebidamente las labores encomendadas y / o cuando no exista disponibilidad de recursos en dicho Programa.

DECIMO TERCERO: La personería de Don DANIEL SALAMANCA PEREZ para representar a la Municipalidad consta del Decreto Alcaldicio (S.M.) N° 18, del 06 de diciembre del 2012.

DECIMO CUARTO: Para todos los efectos legales las partes fijan como domicilio en Santa Bárbara, y se somete a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO QUINTO: El presente contrato se extiende en tres ejemplares quedando dos en poder de la Municipalidad de Santa Bárbara, uno en poder del Prestador de Servicios.

CLAUDIO SALAMANCA SALVO
ODONTOLOGO



DANIEL SALAMANCA PEREZ
ALCALDE